



**Rentas y Ganancias del Capital**

# ¿Cuáles son las Rentas y Ganancias del Capital?



Son aquellas ganancias en dinero o en especie, que provengan directa o indirectamente del patrimonio, de bienes o derechos, pertenecientes al contribuyente.

Además, comprende todo aumento del patrimonio del contribuyente que no provengan de rentas derivadas de las prestaciones de servicios personales.

# Ejemplos de Rentas y Ganancias del Capital



- ✓ Cobro de dividendos, utilidades, excedentes de socios o accionistas de sociedades simples, cooperativas y de sociedades residentes en el país, excluidas las rentas pagadas por el IDU.
- ✓ Cobro de Intereses o Rendimientos pagados por PF, PJ, entes o patrimonios residentes en el país, derivados de depósitos de dinero y demás operaciones de crédito, de financiamiento, de inversión de capital o de ahorro.
- ✓ Venta de derechos, acciones o participaciones en una entidad, residente o no.
- ✓ Venta o cesión de bienes inmuebles, incluido el arrendamiento, subarrendamiento, cesión de derechos.
- ✓ Venta o cesión de bienes muebles registrables o no, situados en el territorio nacional

## *¿Quiénes son contribuyentes?*



Personas Físicas



Sucesiones Indivisas



Padres, tutores o curadores

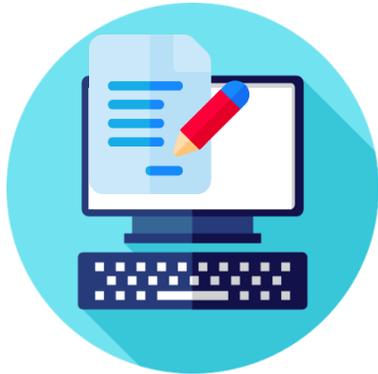
## ***Sociedades Conyugales***



- ✓ Son contribuyentes individuales.
- ✓ 100% Rentas y Ganancias de Bienes Propios.
- ✓ 100% del Incremento Patrimonial obtenido.
- ✓ 100% Bienes de la Comunidad Ganancial.
- ✓ Bienes o derechos en condominio entre ellos o con terceros –  
Proporcional.

# ¿Cuándo debo inscribirme en el IRP por Rentas y Ganancias del Capital?

La persona física residente deberá inscribirse en el IRP-RGC, dentro de los treinta (30) días hábiles de haber obtenido rentas gravadas relacionadas a dicho impuesto, a partir de la fecha en que haya:



a) Percibido las rentas señaladas en el artículo 57 de la Ley, con excepción del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, en cuyo caso deberá inscribirse al momento de iniciar dicha actividad.

b) Superado el monto de ingreso de veinte millones de guaraníes (₡ 20.000.000), para el caso de enajenación de bienes muebles, debiendo considerar el valor total percibido en el año en dicho concepto en la declaración jurada.

[www.dnit.gov.py](http://www.dnit.gov.py)

# Actualización de Datos

Las personas físicas que deban inscribirse en el IRP RGC por las actividades mencionadas deben:

Quienes no poseen RUC deben realizar su inscripción en el IRP RGC código 716.

Si ya posee RUC debe realizar una actualización de datos con su clave de acceso al Sistema Marangatu incorporando la obligación IRP RGC código 716.

**Regularización de deudas 2**  
Régimen excepcional y transitorio para la regularización de deudas. Decreto N° 7086/2022.  
[Descargar modelo de nota →](#)

**Inscripción de personas físicas y jurídicas**  
Ingrese aquí para encontrar toda la información que precisa saber sobre la solicitud de inscripción en el RUC de personas físicas, jurídicas, EIRL o Sucesiones.

**Servicios Online**

- Ingresar a Marangatu
- Facturación Electrónica
- Inscripción en el RUC**
- Contáctenos
- Certificado de cumplimiento tributario
- Constar cont

**MARANDU (7)**

- CAPACITACIONES SOBRE FACILIDADES DE PAGO
- RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/18
- HORARIO DE CAPACITACIONES DEL IRP
- PROBROGA DE VENCIMIENTO DEL IRP
- IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL

**PRÓXIMOS VENCIMIENTOS**

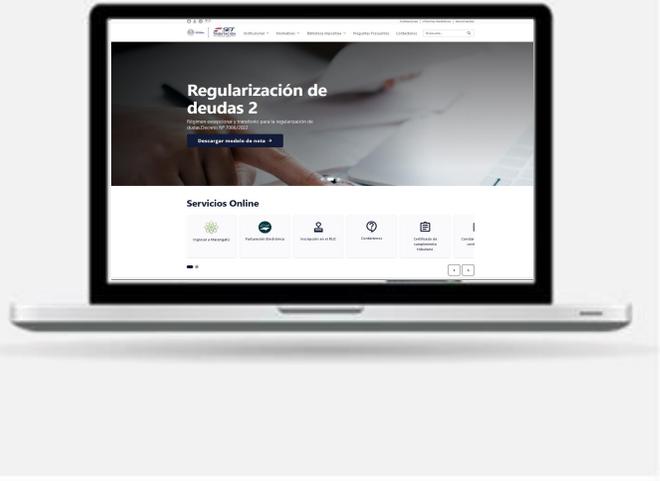
Período: 2017	15/10/2018
IRP	

**ÚLTIMAS DECLARACIONES**

Formulario 104	10400152898	2016	Formulario 104	10400152893	2016
Formulario 120	12000700809	04/2017	Formulario 120	12000802690	05/2017
Formulario 120	12000437087	04/2017	Formulario 120	12000599467	03/2017

Deberá incorporar la actividad económica 99999-Sin código equivalente, salvo que la renta provenga del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, en cuyo caso deberá consignar la actividad económica 68100-Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. Lo mencionado no será aplicable a las rentas obtenidas que hayan sido objeto de retención del IRP-RGC ni a las rentas señaladas en el artículo 56 de la Ley (EXONERACIONES).

**El contribuyente realiza la solicitud en**  
[www.dnit.gov.py](http://www.dnit.gov.py)



ACEPTADO

**LA DNIT ANALIZA LA SOLICITUD**

SI ESTÁ CORRECTA, CONVOCA



**Correo Electrónico**

VERIFICADO

Para que **EL TITULAR**, dentro de **los 3 días hábiles** del ingreso de la Solicitud:

- Confirme los datos consignados en la **Solicitud** de Inscripción y la **suscriba**;
- **Suscriba el Acta de manifestación de voluntad** para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario
- **REQUISITO A PRESENTAR: ÚNICAMENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD VIGENTE ORIGINAL**

**Proceso de Aprobación**



**Aprobación**

APROBADO



Adjuntar escaneado de CI y una foto nítida y a color del rostro (.jpg) mostrando el anverso de su documento de identidad

# ***Momento de Imputación de las Rentas y Ganancias del Capital***

**Instrumentos  
Financieros**

**Al momento de su  
liquidación**

**Incorporación gratuita de  
bienes muebles,  
inmuebles o derechos**

**Al momento de su  
enajenación**

**Demás casos**

**En el ejercicio fiscal que se  
obtengan o generen, cuando se  
trate de dinero.**

# ¿Quiénes son Agentes de Retención o Percepción?

Las empresas de juegos de Lotería, rifas, sorteos

Las sociedades simples y toda entidad que distribuya utilidades y dividendos no gravados por el IDU

La escribanía en las ventas de inmuebles

Empresas loteadoras y administradoras de inmuebles

Quien pague regalías a personas físicas

Cooperativas cuando paguen o acrediten excedentes

**Pago Único y Definitivo**

## *Liquidación y Pago*



A efectos de la liquidación y determinación del impuesto, el contribuyente del IRP-RGC deberá presentar en carácter de Declaración Jurada **el Formulario N° 516 en el plazo previsto en la R.G. N° 38/2020**, debiendo para ello, cuando corresponda, utilizar la «Planilla de cálculo auxiliar» disponible en la página web.

El pago del impuesto deberá realizarse bajo el código de obligación **716-IRP RGC**.

## *¿Cuál es la tasa del IRP-RGC?*



**8%**

**Rentas y Ganancias de  
Capital**

# Venta de bienes Inmuebles, Muebles, Acciones o cuotas de capital, cesión de derechos y similares



# Alquiler de Inmuebles



Tasa 8%

+	Precio de Arrendamiento	₡ 3.000.000.-
-	Imp. Inm. Mant, Gestión y Administ.	₡ 1.000.000.-
=	<b>Renta Neta (1)</b>	<b>₡ 2.000.000.-</b>
=	<b>Renta Neta (2)</b> 50% sobre Precio	<b>₡ 1.500.000.-</b>
	<b>Base Imponible</b>	<b>₡ 1.500.000.-</b>
=	<b>IMPUESTO A PAGAR</b> <b>₡ 120.000</b>	



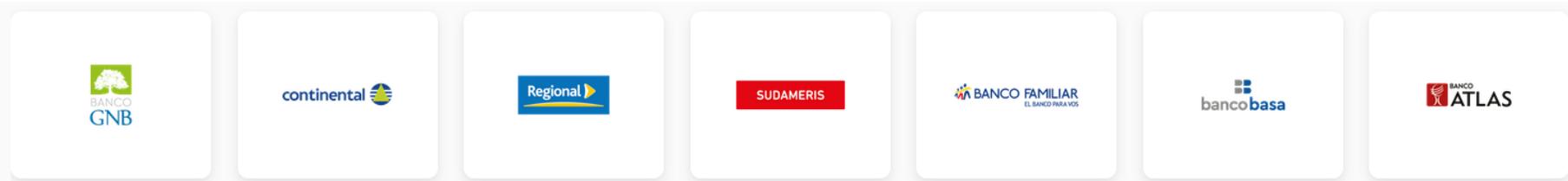
# Rescate total o parcial de acciones o cuotas partes de entidades residentes

+	Importe del Rescate	₡ 300.000.000.-
-	Costo de Acciones	₡ 200.000.000.-
=	<b>Base Imponible</b>	<b>₡ 100.000.000.-</b>
	<b>Tasa 8%</b>	
=	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>₡ 8.000.000</b>



# ¿Dónde se realizan los Pagos?

Pago electrónico de impuestos a través de entidades recaudadoras autorizadas



**Alternativas:** Procesadoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito.

# Documentaciones

IRP - Rentas Ganancias del Capital	
DOCUMENTACIÓN	RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTES DE:
<p><b>1. Comprobante de Venta.</b> <b>(Factura Virtual o Preimpresa)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Arrendamiento y subarrendamiento de inmueble</b> (Num. 2 del Art. 59 de la Ley; Arts. 13 y 15 del Anexo al Decreto).</li> <li>b) <b>Regalías recibidas del exterior</b> (Num. 3 del Art. 59 de la Ley; Arts. 19 y 43 del Anexo al Decreto).</li> <li>c) <b>Enajenación de bienes muebles</b> (Num. 7 del Art. 57 de la Ley; Art. 28 del Anexo al Decreto).</li> <li>d) <b>Rescate total o parcial de acciones o cuotas partes de entidades residentes o constituidas en el país</b> (Num. 4 del Art. 59 de la Ley).</li> <li>e) <b>Monto total percibido en cualquier concepto no señalado precedentemente.</b></li> </ul>

# Documentaciones

## IRP - Rentas Ganancias del Capital

### DOCUMENTACIÓN

### RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTES DE:

#### 2. Comprobante de Retención.

- a) **Enajenación de inmuebles** (Num. 6 del Art. 57 de la Ley; Arts. 20 y 47 del Anexo al Decreto; Resolución General N° 42/2020).
- b) **Dividendos no alcanzados por IDU** (Num. 1 del Art. 57 de la Ley; Arts. 17 y 45 del Anexo al Decreto).
- c) **Percepción de excedentes de cooperativas y mutuales** (Num. 1 del Art. 57 de la Ley; Art 17 del Anexo al Decreto; Resolución General N° 36/2020).
- d) **Utilidades** (Num. 1 del Art. 57 de la Ley; Arts. 17 y 18 del Anexo al Decreto).
- e) **Regalías** (Num. 1 del Art. 57 y Art. 61 de la Ley; Arts. 18 y 46 del Anexo al Decreto).
- f) **Percepción de dinero en juegos de azar** (Num. 8 del Art. 57 y Art. 61 de la Ley; Arts. 35 y 50 del Anexo al Decreto). Cuando el premio obtenido no sea objeto de retención, la documentación constituirá el comprobante de pago emitido por la empresa.

# Documentaciones

IRP - Rentas Ganancias del Capital	
DOCUMENTACIÓN	RENTAS Y GANANCIAS DE CAPITAL PROVENIENTES DE:
3. Cupón o extracto de entidades bancarias, financieras, cooperativas y mutuales.	a) Intereses ganados por depósito en dinero (Num. 2 del Art. 57 y Num. 3 del Art. 59 de la Ley).  b) Otros intereses obtenidos de una entidad (Num. 2 del Art. 57 de la Ley).

# Exoneraciones



Intereses de Títulos de Deuda Pública



Enajenación de bienes muebles cuando NO supere G 20 millones



Intereses, Comisiones o Rendimientos por Depósitos en Entidades Bancarias y Financieras en el país, en Cooperativas y Mutuales.



Venta de Inmueble por expropiación



Diferencia de Cambio



Premios de loterías, rifas, sorteos, bingos y similares menores a G 500 mil

# ***Exoneraciones relativas a operaciones en Bolsa de Valores***



- ✓ Los intereses y utilidades provenientes del mayor valor obtenido de la venta de bonos bursátiles colocados a través de la BV regulada por la CNV.
- ✓ Los intereses, los rendimientos y las utilidades provenientes del mayor valor obtenidos por la negociación de títulos y valores a través de las BV reguladas por la CNV, incluidos los títulos de deuda emitidos por Soc. Emis. autorizadas.
- ✓ Los rendimientos provenientes de la valoración de la cuota de participación o el mayor valor de la negociación o de la liquidación de la misma de los Fondos Patrimoniales de Inversión previstos en la Ley N° 5452/2015.

## ***Rendimientos de la Empresa Unipersonal***

Los beneficios, regalías o rendimientos que perciba una PERSONA FÍSICA estarán gravados por el IRP.



Los rendimientos que perciba el DUEÑO DE UNA EMPRESA UNIPERSONAL que liquide el IRE Simple o Resimple no estarán alcanzados por el IRP.

## ***Baja de la obligación IRP - RGC***



El contribuyente podrá solicitar dentro de los 30 días hábiles de iniciado un ejercicio fiscal, la cancelación del RUC o la baja de la obligación 716-IRP RGC, según corresponda, **en caso de que en el ejercicio fiscal anterior no haya obtenido rentas declaradas** en el Formulario N° 516-IRP RGC, señalando como fecha de la referida baja el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, debiendo presentar en carácter de clausura la declaración jurada correspondiente.

Transcurrido el plazo señalado se aplicará la sanción por contravención por presentación tardía de dicha comunicación.



IVA

IRP

IRE

ISC

IDU

INR

IRE RESIMPLE

Ver todo

## Sé formal, sé RESIMPLE

Conoce más sobre el IRE RESIMPLE ingresando aquí.

[Ir a la sección RESIMPLE →](#)

